



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 191-2022-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 2 de junio de 2022

**VISTOS:**

El Expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 05 (Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04) de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" Código Único 2335247; Carta N° 315-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Carta N° 129-2022/CPN/SUP; Carta N° 047-2022-CONSORCIO COLEGIO PORVENIR; Informe N° 003-CORP, PAREDES NEIRA-BHC; Informe N° 056-2022-ESPCAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe N° 0464-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; su Informe N° 0727-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 109-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 427-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 064-2022-SGALA-GAJ/MDC; Proveido N° 345-2022-GAJ-MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, El numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 94-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018-DTN, prorrumpie que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado precedentemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 440-2020-GM-MDCC del 16 de septiembre de 2020, se aprueba la el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" Código Único 2335247, con un monto total de inversión ascendente a S/ 2'976,384.60 soles. Así, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el CONSORCIO COLEGIO PORVENIR, cuyo representante legal es el Sr. Rubén Marco Villas Vilca, el Contrato de Ejecución de la Obra N° 12-2020-MDCC por el monto de S/ 2'580,122.81 soles. Posteriormente, a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal Nos. 332-2021, 548-2021, 609-2021 y 104-2022-GM-MDCC emitidas por este despacho, se aprueban las Modificaciones Físicas Financieras Nos. 01, 02, 03 y 04, respectivamente;

Que, a través de la Carta N° 315-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas (JDSOP) remite a la supervisión de las observaciones efectuadas al expediente de Adicional de Obra para su levantamiento. A su vez, la supervisión a través de su Carta N° 129-2022/CPN/SUP hace llegar al contratista las observaciones efectuadas por la JDSOP;

Que, en atención a las observaciones efectuadas, la Residente de Obra, Ing. Lucía Denis Mamani Limache, presenta a través de su Carta N° 047-2022-CONSORCIO COLEGIO PORVENIR el informe de levantamiento de observaciones de Adicional de Obra N° 06, el cual es ratificado por el Supervisor de Obra, Ing. Boris Walter Hilacondo Condori, mediante su Informe N° 003-CORP,



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

PAREDES NEIRA-BHC, y remitido nuestra Entidad por el Representante Legal de la Corporación Paredes Neira S.A.C. mediante su Carta N° 0130-2022/CPN/SUP del 18 de mayo de 2022. Así, el expediente técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante de la obra denominada “CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA” Código Único 2335247, comprende prestaciones adicionales por un monto de S/ 270,197.11 soles, con un presupuesto deductivo vinculado que asciende a S/ 215,492.56 soles; resultando un incremento presupuestal de S/ 54,704.55 (cincuenta y cuatro mil setecientos cuatro con 55/100 soles);

Que, el Especialista en Supervisiones Técnicas de Obras Públicas, Ing. Cristian Valdivia Díaz, mediante su Informe N° 056-2022-ESP-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI luego de efectuada la revisión del expediente, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04 por el monto de S/ 54,704.55 soles, que representa el 2.12% del monto del contrato original. Por su parte, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, emite su Informe N° 0464-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP donde aprueba la Modificación Física Financiera (Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculado N° 04), en adelante “modificación”, detallando que las prestaciones adicionales ascienden a S/ 270,197.11 (doscientos setenta mil ciento noventa y siete con 11/100 soles) por equipamiento, mobiliario y juegos recreativos para niños, con nuevas especificaciones técnicas, la cual se enmarca dentro de situaciones imprevisibles producido con posterioridad a la suscripción del contrato; asimismo, indica que el presupuesto de los deductivos vinculados asciende a la suma de S/ 215,492.56 (doscientos quince mil cuatrocientos noventa y dos con 56/100 soles) los mismos que se basan en aquellas partidas contempladas en el expediente técnico, las cuales deben cambiarse por las prestaciones del Adicional de Obra N° 05, las cuales son indispensables para cumplir con el objetivo y metas del proyecto; agrega también que el monto actualizado del presupuesto del expediente técnico asciende a la suma de S/ 3'357,069.99 soles;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la “modificación” a través su Informe N° 0727-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 30 de mayo de 2022 por el monto de S/ 54,704.55 soles;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 109-2022-GOPI-MDCC del 31 de mayo de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la “modificación”, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aiquenta, mediante Hoja de Coordinación N° 427-2022-MDCC-GPPR del 1 de junio de 2022, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 54,704.55 soles a fin de atender la “modificación”;

Que, de otro lado, mediante el Informe Legal N° 064-2022-SGALA-GAJ/MDC del 2 de junio de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la “modificación”, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 0464-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas; a su vez, mediante Proveído N° 345-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 2 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 05 (Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el “expediente técnico”, y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original (S/ 2'580,122.81 soles); por lo que el expediente de la “modificación” cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Física y/o Financiera N° 05 de la obra denominada “CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA” Código Único 2335247, que comprende el Adicional de Obra N° 05 por un monto de S/ 270,197.11 (doscientos setenta mil ciento noventa y siete con 11/100 soles); y el Deductivo Vinculado N° 04 por un monto de S/ 215,492.56 (doscientos quince mil cuatrocientos noventa y dos con 56/100 soles); conforme a lo establecido en el informe N° 0464-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido el 27 de mayo de 2022 por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe N° 0727-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico N° 109-2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR**, de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 3'357,069.99 (tres millones trescientos cincuenta y siete mil sesenta y nueve mil con 99/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 2'960,808.20 (dos millones novecientos sesenta mil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

ochocientos ocho con 20/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **14.754%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(% ) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	2'580,122.81	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	240,909.35	No aplica	9.337
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 02	- 6,730.05	No aplica	-0.261
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 03	57,699.54	No aplica	2.236
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 04	34,102.00	No aplica	1.322
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 05	54,704.55	No aplica	2.120
<b>MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>	<b>2'960,808.20</b>	<b>Acumulado Total</b>	<b>0.00</b>
			<b>14.754</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO COLEGIO PORVENIR**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL